

NUEVAS AUTORIZACIONES VD - DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Abono de la tasa. Justificante de pago de la transferencia realizada a la cuenta bancaria ES65 2095 0611 091061117395.
3. Permiso del interesado para poder entrar en determinados registros públicos a fin de comprobar de oficio por la Administración determinada documentación.
4. Declaración jurada del titular de la autorización de disponer de equipo informático y correo electrónico.
5. Declaración jurada del capacitado/gestor de transportes de disponer de correo electrónico.
6. Copia de la firma electrónica expedida a nombre del titular de la autorización y certificado de validez del mismo.
7. Copia de la firma electrónica expedida a nombre del capacitado/gestor de transportes y certificado de validez del mismo.
8. Alta en el censo del IVA (036): actividad económica “transporte de viajeros por carretera”. Además, si se supera el plazo de un mes desde la fecha de presentación del mismo, enviar certificado de altas y bajas censales.
9. Declaración del titular de la autorización donde conste el establecimiento de la actividad de la empresa cuando no coincida con el domicilio particular.
10. Declaración del titular de la autorización donde conste el establecimiento de la actividad de la empresa y, a su vez, se autorice a Inspección para que pueda acceder a dicha vivienda, si la actividad se ejerce en un domicilio particular.
11. Permiso de circulación del vehículo.
12. Ficha técnica del vehículo.
13. Alta del vehículo en el IAE (840): actividad “transporte de viajeros por carretera”, ámbito estatal.
14. Si se trata de un vehículo arrendado, contrato de arrendamiento.
15. Póliza del Seguro del vehículo con cobertura ilimitada para la Responsabilidad Civil y recibo de pago vigente.

SI ES PERSONA FÍSICA, ADEMÁS:

1. Documento de identificación del titular de la autorización (DNI, NIE, Permiso de residencia de larga duración o temporal y de trabajo).

2. La capacidad económica se entenderá acreditada cuando:

- No se disponga de ningún vehículo adscrito de antigüedad superior a 12 años, en propiedad o arrendamiento financiero.
- En caso de arrendamiento ordinario, deberá ser por un periodo no inferior a 24 meses.

En caso contrario, se deberá justificar mediante:

- Aval o garantía prestada por una entidad financiera o de seguros.
- Acreditación por la entidad financiera que tiene acceso a crédito hasta la cuantía que corresponda.
- Certificado bancario sellado de disposición de fondos relacionados con cuentas corrientes o depósitos bancarios, que deberá indicar explícitamente la cantidad a que se refiere. El certificado podrá determinar el volumen global de recursos o bien que éste es superior a una cantidad determinada. En ningún caso se admitirán referencias genéricas como, por ejemplo: ... "dispone de unos recursos suficientes para gestionar una empresa de transportes ...".

3. Acreditación de que el titular de la autorización está de alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social, en la actividad económica de "transporte de viajeros por carretera". Si se supera el plazo de un mes desde la fecha de alta, enviar vida laboral actualizada.

4. Si la capacitación no es propia, acreditación de que el gestor de transportes/capacitado se encuentra inscrito en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.

SI ES PERSONA JURÍDICA, ADEMÁS:

1. Fotocopia del CIF.
2. Escrituras de constitución debidamente registradas. Si la empresa tiene una antigüedad superior a un mes desde su constitución, literal expedido por el registro correspondiente.
3. Alta de la empresa en el Régimen General de la Seguridad Social. Si el alta se realiza en el régimen de autónomos a través de alguno de los socios, libro de socios de la empresa y alta del socio correspondiente.
4. En las escrituras de constitución se comprobará que la empresa tiene capacidad económica suficiente; en los casos de empresas que ya vienen desarrollando otra actividad deberán aportar el correspondiente Impuesto de Sociedades (debidamente validado). Asimismo, se comprobará que en el objeto social de la empresa conste el transporte y que tenga ánimo de lucro.
5. Competencia profesional: acreditación de que el gestor de transportes/capacitado se encuentra inscrito en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.